

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.832.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° EPTDB-000001-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Ana María Teresa GARCÍA, D.N.I. N° 4.473.891, -C.U.I.T. N° 27-04473891-6 -, y el Sr. Juan Manuel PLIEGO, D.N.I. N° 4.877.502, - C.U.I.T. N° 20-04877592-1 -, ambos con domicilio en la calle Maipú N° 945 de la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, solicitan autorización para ceder en transferencia la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 2, Lote 3, Sección B, Circunscripción IV, que les fuera adjudicada por Decreto N° 1.381/2010, de fecha 26 de Julio del año 2010 (Expte. 0532529/85);

Que, la futura cesionaria será la Srta. Rosana Andrea MASTROCOLA, D.N.I. N° 27.146.215, - C.U.I.T. 27-27146215-3 -, de estado civil soltera, con domicilio real en la calle Domingo Purita N° 4.515, Monte Chingolo, Partido de Lanús, y domicilio legal en la calle Alvear N° 4.604, Monte Chingolo, Partido de Lanús, quedando sujeta a las condiciones que establece la Ordenanza N° 8.587;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Transfiérase a favor de la Srta. Rosana Andrea MASTROCOLA, D.N.I. N° 27.146.215, - C.U.I.T. N° 27-27146215-3 -, de estado civil soltera, con domicilio real en la calle Domingo Purita N° 4.515, Monte Chingolo, Partido de Lanús, y domicilio legal en la calle Alvear N° 4.604, Monte Chingolo, Partido de Lanús, la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 2, Lote 3, Sección B, Circunscripción IV, que fuera adjudicada a los cedentes por Decreto N° 1.381/2010, de fecha 26 de Julio del año 2010 (Expte. 0532529/85).



Artículo 2°: La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8.587 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Gubernamental.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por